

EL BIEN PÚBLICO

Oficina, Bastion. 39

Mahon, Jueves 18 de Octubre de 1894.

Año XXIII. Núm. 6.425.

Conferencia internacional Católica de Lieja

La Conferencia católica internacional celebrada en Lieja, ha publicado, precedidas de un sucinto preámbulo, las importantes declaraciones sobre la necesidad del Poder temporal del Papa, que insertamos con aquél á continuación:

«La Conferencia internacional católica cree un deber suyo proclamar en primer término, que la razón, el derecho y la justicia, confirmados por la experiencia, exigen el restablecimiento de la Soberanía temporal de la Santa Sede, para que el Papa pueda ser libre é independiente en el gobierno de la Iglesia universal.

La naturaleza misma de la dignidad, con la cual revistió Nuestro Señor Jesucristo á San Pedro y á sus sucesores, coloca al Papa por encima de todo poder terreno; porque le hizo Jefe supremo del reino que vino á fundar en este mundo para conducir á los hombres á su fin último, es decir, á la felicidad eterna. Este reino no tiene las fronteras del espacio ni las del tiempo; abraza á todos los pueblos del universo, á los reyes como á sus súbditos; todos están igualmente sometidos á la autoridad del Pontífice, á quien el Salvador confió el gobierno en la persona de Pedro; todos deben encaminarse bajo sus órdenes y bajo su dirección hacia sus eternos destinos.

Es evidente que esta autoridad, superior en su fin y en su objeto, universal en su extensión, perpetua en su duración, hállase por encima de todo otro poder: y que quien está investido de ella, no puede ser sometido á un jefe de Estado, cualquiera que sea, sin que el orden querido por Dios (de quien emana toda autoridad) sea desconocido y destruido. Y si no puede ser súbdito de nadie, debe ser Soberano, porque en la vida social no hay término medio entre la condición de súbdito y la de Soberano, y la Soberanía real implica la posesión de un territorio.

La necesidad de esta Soberanía dedúcese, por otra parte, del carácter de la misión impuesta al Sucesor de Pedro. Esta misión comprende la doble función de enseñar y de gobernar la Iglesia universal. En virtud de su función doctrinal, el Papa debe velar por la conservación de la integridad de la Fe, definir la verdad, proscribir los errores, disipar las dudas, poner fin á las controversias, mantener en su pureza la regla de las costumbres honestas y cristianas, aplicar á la vida individual, familiar y social los principios eternos de la verdad y de la justicia, y esto en todo el mundo católico. En virtud de su función jurisdiccional, el Papa debe gobernar á los pastores y á los fieles, instituir los Obispos, restringir ó ensanchar los límites de las diócesis, crear nuevas sillas episcopales.

enviar misioneros á todos los puntos del globo para extender el reino de Jesucristo, tratar con los Reyes cristianos ó infieles, convenir Concordatos, proveer á la disciplina, extirpar los abusos, tomar la defensa de los derechos de la Iglesia, de los Obispos y de los fieles donde quiera que sean amenazados ó violados. ¿Y quién no ve que el ejercicio de esa doble función que se extiende á las cosas más graves y más delicadas, interesando á los fieles y á los Gobiernos, puede á cada instante ser contrariado, dificultado y aun falseado ó suprimido por el Poder civil al cual esté sometido el Papa y que puede siempre abusar de su influencia y de su fuerza? Por lo tanto, á menos de decir que Nuestro Señor ha querido dejar su institución á merced de hombres que son simplemente miembros de la Iglesia ó hasta extraños á ella es preciso deducir que constituyendo al Papa Jefe supremo de la Iglesia, le ha conferido al mismo tiempo el derecho de ejercer libremente la doble función sin depender de ninguna potencia que pueda dirigir ó contrariar su acción. Y esta independencia no puede existir de una manera durable sin la Soberanía territorial. Sin ella, el Papa queda siempre expuesto en el uso de sus prerrogativas á la inmixtion, á la presión ó á la persecucion del Gobierno del que sea súbdito. La Historia proclama los atentados de la violencia contra la autoridad de los Romanos Pontífices, siempre que no gozaron del principado temporal ó cuando han sido de él expoliados temporalmente.

Por esto la Conferencia internacional renueva su plena adhesión á la siguiente declaración solemne del Episcopado en 1862: «Reconocemos que la Soberanía temporal de la Santa Sede es necesaria y que ha sido establecida por un designio manifiesto de la Divina Providencia; no dudamos en declarar que en el estado presente de las cosas humanas esa Soberanía temporal requiérenla necesariamente el bueno y libre gobierno de la Iglesia y de las almas. Precisaba seguramente que el Romano Pontífice, Jefe de toda la Iglesia, no fuese súbdito ni siquiera huésped de ningún Monarca, sino que sentado en su trono, en su dominio y en su propio reino, fuese dueño de sí mismo y pudiera en una noble, tranquila y dulce libertad proteger la fe católica, defender, regir y gobernar á toda la república cristiana.

También la justicia pide esa restauración. Esto es lo que ponen en evidencia la historia del Poder temporal de los Papas y el derecho de gentes contra el cual la teoría de los hechos consumados nunca podrá prevalecer ante el tribunal de la razón y de la conciencia.»

Esta Soberanía temporal del Santo Padre reivindica también la Conferencia internacional en nombre del res-

peto debido á los derechos de la conciencia católica.

Para los 200.000.000 de católicos diseminados en toda la superficie de la tierra, el Papa es el intérprete autorizado de las leyes divinas que obligan sus conciencias; es el Maestro infalible de las verdades que rigen la adhesión de sus inteligencias; es el Pastor supremo al cual deben sumisión en todo lo que se refiere á la Religión y á la salvación de sus almas. Como consecuencia de ello, la libertad de sus conciencias está esencialmente ligada á la libertad y á la independencia del Papa, regulador divinamente instituido de las verdades que deben creer y de los preceptos que deben observar, y tienen el derecho imprescriptible á la garantía de que en el ejercicio de su sublime ministerio el Papa obre en la plenitud de su libertad y de su independencia, sin sufrir la influencia ni la presión de ningún poder, lo cual no puede obtenerse de una manera estable y suficiente para dar tranquilidad á las conciencias sin el Poder temporal.

En nombre del respeto debido á sus conciencias, los fieles católicos tienen, por lo tanto, el derecho y el deber de reclamar el restablecimiento del Poder temporal del Soberano Pontífice. Para todo católico es evidentemente de un interés sagrado que su fe sea libremente iluminada, que las reglas de su conducta moral y religiosa sean trazadas libremente, que su obispo sea libremente nombrado y comunique libremente con el Pastor de los Pastores.

Declaraciones de la Conferencia Católica Internacional reunida en Lieja el 5 y 6 Abril

I
La Justicia y el Derecho exigen la Soberanía Temporal de la Santa Sede.

II
Esta Soberanía es indispensable para la independencia de la Santa Sede en el gobierno de la Iglesia.

III
La Soberanía temporal del Papa es la garantía de la libertad de conciencia de los católicos del mundo entero.

IV
La autoridad de la Santa Sede afirmada por su independencia y cada vez mejor reconocida y escuchada por las naciones, contribuiría de la manera más eficaz al mantenimiento de la paz, á la reconciliación de los pueblos y de las clases sociales, lo mismo que al progreso de la civilización.

V
La grandeza y la dignidad de Italia no están amenazadas, sino más bien aseguradas por la independencia de la Santa Sede, «Institución divina á la cual la ligan designios de Dios.» (Palabras de Leon XIII)

Se han adherido á estas conclusiones:

Alemania, Prusia y Estados Con-

federados.—El Conde F. de Ballestrem.—E. Haffner.—El Barón Félix de Loë.—Dóctor F. Porsch.—Roch de Rochoso.—Dr. E. de Steinle.

Austria-Hungria.—El Conde de Ledebur.—Wicheln.—El Conde A. de Pergen.—El Barón M. de Vittinghoff-Schell.

Bélgica.—L. Collinet.—G. Helleputte.—F. Lammens.

España.—El Duque de Bailén.—El Marqués de Comillas.—R. Rodríguez de Cepeda.

Francia.—Lucien Brun.—Ch. Chesnelong.—E. Heller.

Gran Bretaña.—El Duque de Norfolk.—El Conde de Denbigh.—Lord Herries.

Italia.—El Príncipe Felipe Lancelotti.—El Conde F. Acquaderni.—El Conde S. Medolago Albani.

Luxemburgo.—Ang. Collart.—Prüm.—F. Raynaul.

Países Bajos.—F. de la Court.—Dr. Shaepman.—F. Werterwindt.

Portugal.—Antonio de Carvalho Daund é Lorena.—El Conde de Casal Ribeiro.—El Conde de Samodaes.

Suiza.—El Barón de Montenach.—G. Python.—El Barón R. de Reding.

TELEGRAMAS

Madrid 16.—Es objeto de consideraciones poco favorables al señor Capdepon, el hecho de que S. M. la Reina Regente tuviera que tomar la iniciativa para la persecución de la calumnia sobre su ingreso en la masonería. Por esta causa serán sometidos á los tribunales varios periódicos y un libro publicado en Barcelona.

Muchos hombres políticos creen aplazada la crisis hasta las vacaciones de Pascua y que las Cortes se abrirán con la nueva legislatura.

Las nuevas Ordenanzas de aduanas no permiten la importación de alcoholes, bacalao, cereales, harinas, ganados, frutos coloniales, petróleo, hilados, tejidos, pasamanería y artículos sujetos á marchamo por las aduanas de segunda clase; permiten autorizar por los introductores las declaraciones de despacho para verificarlo y la liquidación resultando conformidad; generalizan las licencias de alijo para toda clase de buques; autorizan el establecimiento de secciones en los ferrocarriles para despachar los bultos de 25 kilogramos, conducidos á gran velocidad; hacen obligatoria la concesión de autorización para poder el comercio reconocer las mercancías antes de declararlas; autorizan á los jefes de aduanas para imponer pequeñas multas; se varia en beneficio del comercio la penalidad por falta en los bultos; se sujetan á marchamo el calzado, paraguas, sombrillas y pañuelos de Manila; se simplifica la organización de las Juntas arbitrales y se hacen otras reformas de carácter administrativo.

Madrid 16.—Se ha verificado en Palencia la Asamblea de las Diputaciones provinciales de Burgos, Leon, Valladolid, Segovia, Salamanca, Zamora, Avila, Soria y Palencia, con adhesiones de las de Alava, Barcelona, Cáceres, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Vizcaya, Coruña y Santander.

Se ha acordado pedir un aumento de 7 pesetas en los derechos arancelarios sobre los trigos, recargando también las harinas y pagando el importe de los derechos en oro.

Se ha acordado también pedir que se establezcan derechos sobre las harinas y trigos extranjeros que se importen en las posesiones españolas, que se supriman los puertos francos é igualmente las admisiones temporales en la Península evaluatorias.

Las opiniones en Puerto Rico están divididas respecto á la cuestion del canje de la moneda. El ministro de Hacienda sigue reservando su opinion. Generalmente se le cree contrario á la operacion.

Madrid 16.—Las fracciones republicanas funcionarán en la próxima legislatura con independencia unas de otras. En la reunion que celebrarán próximamente los centralistas pedirán la disolucion del partido.

Paris 16.—«El Eco de Paris», consultando á un caracterizado personaje acerca de la impresion que ha causado al pueblo francés la noticia de la probable visita del emperador Guillermo á Paris, con pretexto de visitar la futura Exposicion de 1900, dice que unos han acogido la noticia con cierta indiferencia, si bien con la natural cortesía, y en cambio en otros ha causado gran indignacion.

De todos modos la anunciada visita del emperador está siendo el tema de las conversaciones del dia.

Paris 16.—De Lorenzo Marquez telegrafian al «Times», de Lóndres, dando cuenta de la situacion crítica en que se encuentran los portugueses de aquella colonia por la actitud hostil de los indígenas que han dirigido ya varios ataques á la plaza.

Como las fuerzas de la guarnicion son insuficientes para rechazar á la multitud de cafres insurrectos, el cónsul inglés ofreció á las autoridades portuguesas fuerzas de marina para reprimir la rebelion.

El ofrecimiento fué rechazado cortesmente.

Anteayer los indígenas en gran número atacaron la plaza, siendo rechazados por la guarnicion que se batió heroicamente, causando muchas bajas al enemigo y teniendo los portugueses 14 muertos.

El gobernador de la colonia ha pedido refuerzos al Transvaal.

La seccion de los caminos de hierro de aquella colonia vigila las vias por medio de trenes armados que mantienen expeditas las lineas.

De Lisboa salió ayer tarde para aquella colonia un refuerzo de tropas de 800 hombres que fueron despedidos por la poblacion con grande entusiasmo.

Paris 16.—Telegrafian de Bruselas que los católicos pierden diez puestos para la Cámara. Los liberales ganan dos; los socialistas llevan 19 puestos.

Los socialistas celebran su triunfo con grandes manifestaciones.

Paris 16.—Dicen de Londres que las

proposiciones de paz que hace la China por conducto del embajador inglés, consisten en una indemnizacion de guerra, en la anexion al Japon de la isla de Formosa, la independencia de la Corea y la apertura de grandes centros en la China para el comercio exterior.

Gacetilla

EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MAHON

Para que nuestros lectores tengan perfecto conocimiento de las peripecias porque vá pasando la ya famosa cuestion del alumbrado público de esta ciudad, y puedan juzgar, con perfecto conocimiento de causa, la conducta del Ayuntamiento, Alcaldía y Sociedad «Eléctrica Mahonesa», reproducimos á continuacion: 1.º El 2.º Orosí de la instancia que la Sociedad contratista dirigió al Sr. Alcalde en 12 del actual, acompañando el recurso de alzada que eleva al Sr. Gobernador contra el acuerdo de rescision del contrato, y en el que se solicita la suspension de dicho acuerdo, mientras se resuelve en definitiva el asunto. 2.º El oficio que la Alcaldía pasó á D Francisco F. Andreu en 16 del corriente mes respecto á dicho asunto, y 3.º La contestacion dada por el Gerente de «La Eléctrica Mahonesa» á la comunicacion de referencia:

2.º Orosí del escrito del dia 12

«2.º Orosí.—Siendo el acuerdo de que se trata de los que causan perjuicio no sólo á los intereses generales del vecindario sino también á los derechos civiles de la Sociedad en cuyo nombre presento esta solicitud, procede que sea suspendida su ejecucion de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y 170 de la Ley municipal vigente.

Que el acuerdo que nos ocupa irroga perjuicio á los intereses generales de la poblacion, es indudable en primer lugar, porque de llevarse el mismo á cumplimiento, resultaría que la poblacion hasta ahora alumbrada por la brillante é intensa luz eléctrica, se vería de nuevo iluminada por los quinqués de petróleo con una luz defectuosa y de mucha menor intensidad que aquella, y hasta privada de toda clase de luz mientras no quedaran restablecidos los antiguos faroles que han desaparecido en su mayor parte ó han sido transformados para utilizarlos con el nuevo sistema de alumbrado, y porque además, la ejecucion de dicho acuerdo habría de ocasionar gastos de consideracion que podrian resultar en definitiva á cargo del público si aquel fuere revocado por la Superioridad como pretende y confía el recurrente.

Que perjudica á «La Eléctrica Mahonesa» es también notorio y salta á la vista, pues trata de obligársela por de pronto á que se haga desaparecer la instalacion del alumbrado público que se ha hecho por su cuenta y á costa de grandes sacrificios, se la impide siga prestando el servicio dimanante de un contrato celebrado con todas las formalidades de la Ley y se le pueden originar conflictos para lo sucesivo, si el Ayuntamiento invirtiera las cantidades que tiene consignadas en su presupuesto, en la instalacion ó entretenimiento de otro sistema de alumbrado.

Los inconvenientes expuestos se evitan facilmente suspendiéndose el acuerdo de que se trata, pues de esta forma sin prejuzgar la resolucion definitiva del asunto quedan á salvo los derechos de todos, siguen las cosas como al presente, hasta que la Autoridad que ha de fallar en definitiva resuelva de parte de quien está la razon y

la justicia, suspension que puede decretarse con tanto más motivo cuanto que no debe considerarse como cosa tan urgente la supresion del alumbrado eléctrico, cuando el Ayuntamiento ha tardado nueve meses en adoptar dicho acuerdo. Por tanto,

Suplica el exponente á V. se sirva en uso de las facultades que le concede la legislacion vigente suspender el acuerdo reclamado y será también justicia que como siempre espera y pide.—Mahon 12 Octubre 1894.—Francisco F. Andreu.»

Oficio de la Alcaldía

«Vista la instancia presentada por V. á esta Alcaldía con fecha 12 del corriente, á la que acompaña un recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador de la Provincia, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 25 de Septiembre último, rescindiendo la contrata del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, celebrada con la Sociedad «La Eléctrica Mahonesa»; y en cuya instancia solicita V. se suspenda la ejecucion del mencionado acuerdo, fundándose en los artículos 169 y 170 de la Ley Municipal.

Considerando que el acuerdo apelado trata de un asunto que no está comprendido en el caso 1.º del art. 169 de la citada Ley, por pertenecer a la Policía Urbana y ser, por tanto, de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, procediendo que se lleve á efecto desde luego, sin perjuicio de los recursos legales que correspondan á tenor de lo preceptuado en el art. 72 de la mencionada Ley;

Considerando que ni la Alcaldía ni el Ayuntamiento han tenido intencion con las resoluciones adoptadas sobre este asunto de causar perjuicio alguno á «La Eléctrica Mahonesa» sino de garantir y dejar á salvo los intereses municipales; y deseosa la Corporacion de evitar todos los gastos posibles á aquella Sociedad, ha acordado en sesion de hoy, que se releve á la misma de la obligacion de ejecutar el acuerdo apelado en lo relativo á la desaparicion de la instalacion del alumbrado eléctrico y reposicion de los antiguos faroles de petróleo, hasta tanto que recaiga resolucion superior definitiva en el recurso por V. entablado; y que el alumbrado público se efectúe en el interin por cuenta del Ayuntamiento, utilizando para ello los faroles-guías que son de su propiedad, haciéndose cargo de ellos y satisfaciendo el importe del petróleo que contengan sus depósitos á «La Eléctrica Mahonesa».

Y en cumplimiento de este acuerdo, he determinado que mañana á las diez de ella se proceda por el concejal encargado del alumbrado y dependientes municipales á hacerse cargo de los faroles guías y tomar nota del petróleo en ellos existente.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y á fin de que pueda esa Sociedad designar persona que en su representacion se presente en esta Alcaldía á la hora dicha para intervenir la operacion indicada.

Dios guarde á V. muchos años.—Mahon 16 Octubre 1894.—P. I.—J. J. Rodriguez.—Sr. Gerente de la Sociedad «La Eléctrica Mahonesa.»

Contestacion del Sr. Andreu

«Deseoso el que suscribe de corresponder á las inmerecidas atenciones con que le ha distinguido el Ayuntamiento, y á la deferencia personal que le merece el Sr. Alcalde accidental de esta ciudad, se hallaría desde luego á cuanto se interesa en la comunicacion de V. S. fecha de ayer si se tratara de un asunto que solo al infrascrito afectara; pero como quiera que en la cuestion del alumbrado eléctrico se halla interesada una sociedad de la que solo es gerente el que suscribe, tiene el disgusto de manifestar á V. S. que de ninguna manera puede acceder á que el concejal en-

cargado del alumbrado y dependientes municipales procedan á hacerse cargo de los faroles guías y tomar nota del petróleo en ellos existente para efectuar el alumbrado por cuenta del Ayuntamiento, porque dicha sociedad es única responsable de los mismos y no puede entregarlos hasta tanto quede resuelto de una manera definitiva si procede ó no la rescision del contrato.

Pero como por otra parte la sociedad eléctrica no quiere, bajo ningún concepto, que la ciudad de Mahón quede á oscuras, mientras se ventila la cuestion pendiente, entre ella y el municipio, ofrezco en nombre de la misma seguir cumpliendo el contrato estipulado entre la Corporacion municipal y la Sociedad expresada en los propios términos y con igual puntualidad que lo ha venido efectuando desde el dia veinte y siete de Diciembre último á completa satisfaccion del municipio y de la poblacion, encendiendo y apagando á las horas que al efecto tenga á bien señalar el Ayuntamiento de su digna presidencia.

Por último, y para el improbable caso de que V. S. no acepte el ofrecimiento de «La Eléctrica Mahonesa» cúmpleme protestar ya desde luego contra cualquiera otra resolucion que se adopte y muy particularmente si alguien se incautara de los faroles guías que fueron entregados á «La Eléctrica Mahonesa» por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la condicion 24 del pliego de subasta; reservando á la Sociedad de mi gerencia la accion y derechos que le competan para reclamar contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesion de ayer en cuanto se refiere á efectuar el alumbrado público por medio de los faroles guías y contra toda otra resolucion que se adopte en perjuicio de aquella, solicitando de la Autoridad á quien compete la suspension de tales acuerdos y resoluciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Mahon diez y siete de Octubre del año mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco F. Andreu y C.ª—Sr. Alcalde de esta Ciudad.»

Mediten nuestros lectores con detencion los escritos que preceden y convénzase de una vez para siempre á los más incrédulos del *aprecio* con que el Ayuntamiento distingue á «La Eléctrica Mahonesa», y de lo mucho que precuba á los notables de nuestro Municipio el *buen nombre* de esta poblacion, que vá siendo la bafa y escarnio de los que solo juzgan por las apariencias y no conocen los móviles *patrióticos y desinteresados* que guían á nuestros gasistas del Consistorio.

Precio general medio que tuvieron en esta provincia en Septiembre último los artículos que á continuacion se expresan:

Trigo, 25'00 pesetas quintal métrico.

Cebada, 17'85 id. id.

Maiz, 21'41 id. id.

Garbanzos, 0'51 id. kilogramo.

Arroz, 0'50 id. id.

Aceite, 1'25 id. litro.

Vino, 0'27 id. id.

Aguardiente, 0'81 id. id.

Carnero, 1'55 id. Kg.

Vaca, 1'91 id. id.

Tocino, 1'52 id. id.

Paja de trigo, 0'07 id. id.

Id. de cebada, 0'07 id. id.

En la tarde de ayer, poco antes de emprender viaje el vapor «Puerto-Mahon», y estando examinando el Capitan, en union del Gerente, el revólver que el primero llevaba, disparóse el arma, hiriendo levemente en una mano al Capitan, sin otras consecuencias.

Por Real orden de 13 del actual fué declarado cesante por supresion de la plaza de Celador, escribiente temporero, del Lazareto súbico de este puerto D. Lope Gonzalez de Vela, que lo desempeñaba.

El segundo teniente D. Eduardo Garrau Vallespi pasa del regimiento reserva de Baleares núm. 2, al regional que guarnece esta plaza.

El 15 del próximo mes de Diciembre espira el plazo concedido á los que deseen ingresar con 1500 pesetas de sueldo anual en el Escalafon de la Arrendataria de Tabacos prévia oposicion que se exige.

El vapor «Menorquin» ha sido portador de nueve cabezas ganado lanar, precedentes de Alcudia.

Los vapores «Menorquin» y «Nuevo Mahonés» embarcaron el domingo último en Alcudia para Barcelona, el primero 258 cerdos, y el último 125.

Tan pronto como termine la adaptacion en los Institutos de 2.ª enseñanza de las clases y de los profesores, las vacantes que resulten se anunciarán para proveerse por concurso, por traslacion ó por oposicion, según el turno correspondiente.

Dice «El Diluvio» que en Barcelona circulan en gran número duros falsos que tienen el cuño de 1893. Dicese que las monedas están hechas con mucha perfeccion en todos los detalles, y sólo se nota á simple vista alguna diferencia en la cabellera del joven monarca, que tiene mayor relieve en los duros falsos, destacándose más los rizos del pelo.

El señor Noherlesoom ha hecho los siguientes pronósticos para este mes:

«Del 18 al 20 habrá mal tiempo; lluvioso el 18, con vientos de entre SO. y NO., y desapacible el 19 y 20, porque dominarán los vientos de entre NO. y NE. Mas desapacibles y frios serán el 21 y 22, de cariz nivoso, con vientos de entre N. y E., y nevará en varios puntos de la region septentrional y aun de la central.

»Del 23 al 26 se desarrollará el período propiamente lluvioso de la quincena, en nuestra Peninsula, siendo generales las lluvias de los días 23 y 25.

»El 27 y 28 dominará el buen tiempo; los tres últimos días del mes serán, en general, nubosos y ventosos de entre O. y N. En las regiones septentrional y del NO. habrá mal tiempo y lluvioso del 29 al 31, con temperatura inferior á la normal, á causa del importante cambio atmosférico que se producirá á fines del mes en el NO. de Europa, que afectará á nuestras regiones vecinas del golfo de Gascuña.»

Telegramas de nuestros vapores:

«Palma 18.—8 m.—Llegado «Puerto-Mahon» sin novedad tres y media madrugada.—Caldés.»

«Palma 18.—«Ciudad de Mahon» llegado sin novedad cuatro madrugada.—Seguí.»

Un muchacho, hijo del aparcerero del predio «Binisafuet vey», se ha caído de la caballería que montaba dislocándose un brazo. El paciente ha sido curado de primera intencion por los médicos Sres. Llansó y Federich.

Leemos en «El Católico Balear»:

«El Sr. Guzmán, Gobernador civil de esta provincia, ha impuesto cien pesetas de multa á dos sujetos que al pasar junto á ellos la procesion del Rosario que se efectuó el domingo 7 profirieron palabras indecorosas haciendo bafa de aquella manifestacion católica.

Muy bien Sr. Guzmán.»

«En varios predios de la comarca de Porreras y en otros pueblos toma caracteres alarmantes la epidemia en el ganado de cerda, muriendo la mayor parte de reses atacadas.

Ante esta terrible plaga sería muy conveniente adoptar medidas que atajasen el mal antes que llegue á desarrollarse en el resto de los pueblos de la isla.»

Pasajeros llegados en el vapor-correo «Menorquin», fondeado á las doce y cuarto de esta tarde:

DE BARCELONA

D. Miguel Marin; Jaime Cabot; Jaime Gelabert; Antonio Matas; Esperanza Humbert; Juan Carreras; Carmen Pons; Pedro Sintés; Pedro Riudavets; Marcelino Rius; Bernardo Sintés; Vicente Trulla; Juan Muntaner; José Anglada; N. Pita; Mercedes Gutierrez; Carmén Ruz; José Samarra; Bernardo Hugueny y hermana; Juan Quedo; Ramon Ribas; Pilar Ribas y hermana; Leon Perez; Gabriel Seguí; Juan y Margarita Pons; Federico Canut y señora; Joaquín Mogas; Pedro Pujol; Antonio Torres; Miguel Borrás; Miguel Serra; Casimiro Bach; Bartolomé Serra; Matías Tuch; Miguel Teplos; Teodoro Ládico; José Huguet y hermana, y Antonio Sanchez y señora.—Total 44.

DE ALCUDIA

D. Antonio Seguí; Antonio Bernasar; Bartolomé Estora; Juan Gelabert; Miguel Martorell; Ana Ines Truyol, y Juan Verger.—Total 7.

Pasajeros llegados á bordo del vapor «Nuevo Mahonés», fondeado esta tarde á la una:

DE BARCELONA

D. Antonio Torres; Catalina Olives y dos hijos; un capitan, esposa é hijo; Ramon Santasusana; un individuo de tropa; Rafael Siches; Agustín Carbonell; Felipe Beltran; Maria Vendrana é hijo; Juan Meliá; Jaime Gomila y hermana; José Martí; Juan Sofía; Magín Bonet; Francisco Leon, señora y sobrina; Vicente Bonet; Francisco Arguimbau, señora y hermano, y Bernardo Carreras.—Total 29.

DE ALCUDIA

D. Miguel Carreras y dos mas; Rafael Vich, señora y cuatro hijos; Antonio Barceló y tres mas; José Humbert; Matías Thomas, y Magín Bosch.—Total 16.

REMITIDO

Sr. Director de EL BIEN PÚBLICO.

Ferrerías 17 Octubre 1894.

Muy señor mio: Estimaré á V. se sirva insertar las siguientes líneas en el periódico de su digna direccion, favor que le agradecerá su affmo. S. S. q. b. s. m.

P. B.

Trátase de fundar en esta villa una Asociacion Católica, de la manera que existen en numerosas poblaciones de España.

Sin duda Dios Nuestro Señor aprueba y bendice los propósitos de los sócios, pues su obra en embrion ya ha merecido el honor de la persecucion libre-pensadora que, para que no la faltase ningún requisito, ha empezado en esta villa y ha tenido su eco en el papel excomulgado.

Felicitemos por todo ello á la nasiente Sociedad Católica de Ferrerías.

Noticias marítimas

VAPORES TRASATLÁNTICOS

El San Francisco salió el 13 de Santander para Liverpool.

El Ciudad Condal llegó el 14 á Nueva York procedente de la Habana.

El Antonio Lopez salió de Puerto-Rico para Cádiz.

El Méjico salió el 14 de Puerto-Rico para Ponce.

El Alfonso XIII salió el 14 de Veracruz para Habana.

El Reina María Cristina salió el 14 del Havre para Santander.

El Montevideo llegó el 15 á la Coruña procedente de Puerto-Rico.

Nafragio de la corbeta «Barcelona»

Según telegrama recibido por sus armadores en esta plaza, señores Marcelino Jané y C.ª, fechado el 14 del que cursa en Pensacola, division marítima de la Florida, cerca del Mississipi, se sabe que la corbeta «Barcelona» de esta matrícula ha naufragado.

El sapitan que mandaba el buque, dice lo siguiente: «Huracan perdido «Barcelona», salvados todos menos marinero Saturnino.—Sintes.

En otro telegrama recibido de la casa consignatario de Nueva Orleans, se participa que la tripulacion salvada del naufragio ha sido recogida por otro buque.

La corbeta «Barcelona» pertenecía desde larga fecha á nuestra marina mercante, habiendo sido construida en Mahon con aparejo de fragata, y botada al agua bajo el nombre de «Pedro Plandolit». Tenia un desplazamiento de 1,020 toneladas, y la mandaba el inteligente capitan D. José Sintés.

El 21 de Abril último salió de este puerto con destino á Nueva Orleans, de donde se hizo á la mar el 4 del actual con cargamento de duelas á la orden.

El marinero ahogado dicese que era natural de Manila.

Así lo leemos en los diarios de Barcelona recibidos en el correo de hoy.

Calendario

Santo de hoy.—San Lucas Evangelista.

Santo de mañana.—San Pedro de Alcantara, confesor y fundador.

Visita á la Corte de Maria.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de la Pureza en las Concepcionistas.

Ultimas cotizaciones

Banco de Mahon

Barcelona 17—4'10 t.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 4 por ciento Interior, 7 por ciento Exterior, Billetes Hip. de Cuba 1886, etc.

Empeños del Casino Mercantil Interior. 18 rs. vn. paga alista. Exterior. 26 " " " " "

Oficial

Madrid 17.—4'00 t.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 4 por ciento Interior, 4 por ciento Exterior, Billetes Hipotecarios de Cuba 86, etc.

Movimiento del Puerto

Entrados el 18

De Alcudia y Barcelona vapor-correo «Menorquin» capitan D. Bernardo Cabot con 23 tripulantes 51 pasajeros y la correspondencia.

De Alcudia y Barcelona vapor «Nuevo Mahonés» capitan D. Tito Ginari; con 19 tripulantes 45 pasajeros y efectos.

Observaciones Meteorológicas de hoy

Table with 3 columns: Observation type and values for 9m and 3t. Includes Baróm. á 0°, Termóm. seco, Humedad relativa, etc.

Matadero

Procedencia y peso del ganado degollado durante los días siguientes:

Dia 12 Octubre.—1 buey, 370 kilos, Miguel Sureda; 1 ternero, 138, estancia de Ladico (Villa-Cárlos); 1 id., 166, Adebús Nou; 1 ternera, 101, Son Cardona; 2 carneros, 22, Pedro Menegueta (Villa-Cárlos); 1 id., 11, Son Mir, y 6 cerdos, 469.

Telegramas

DE

El Bien Público

(No se permite su reproduccion en esta Ciudad)

Madrid 17.—1 t.

Los operarios que en número de ciento veinte están trabajando en las obras del puerto de Musel, provincia de Jijon, se han declarado en huelga, retirándose pacíficamente del trabajo.

El señor Martinez Campos, despues de conferenciar anoche con el señor Sagasta, estuvo á Palacio sobre lo cual se hacen muchos comentarios.

Madrid 17.—2' t.

Se ha puesto á la firma de la Reina una estensa combinacion en la magistratura.

En un pueblo de la provincia de Burgos ha ocurrido un hundimiento ocasionando algunos muertos.

Madrid 18.—8'35 m.

Cuenca.—La declaracion que ha prestado el Delegado de Hacienda de Palma señor Pueyo, ha durado hora y media: protestando de su inocencia.

Se teme que hoy se hagan nuevas detenciones.

Madrid 18.—9'30 m.

Continúa la incomunicacion en los túneles de Gaitanes. El tren-correo ha intentado pasar y ha quedado detenido entre los túneles tres y cuatro, teniendo que efectuar el trasbordo de los pasajeros en condiciones peligrosas.

Madrid 18.—9'45 m.

Valencia.—El Inspector señor Puigsamper activa el expediente para evidenciar las irregularidades que se hayan cometido habiendo encontrado abusos en el contrato de cédulas personales que probablemente darán juego.

Madrid 18.—10'50 m.

Se comenta que los señores Gamazo y Maura esperaran en la estacion al señor Montero Rios, continuando las corrientes de inteligencia entre ellos.

Créese que el señor Montero Rios hará que el señor Sagasta se decida á modificar el Gabinete antes de abrirse las Cortes.

Imp. de M. Parpal

LA MENORQUINA

COMPANIA DE NAVEGACION

VIAJES A BARCELONA CON ESCALA EN ALCUDIA
Saldrá el domingo próximo 21 Octubre
para dichos puntos el vapor-correo

MENORQUÍN

su capitán D. Bernardo Cabot, admitien-
do carga y pasajeros.
Despacho: Sres. Goñalons, Carreras y
Compañía, Angel, 10, Mahon.—Sres. Qués
hermanos, Alcudia.—Sres. Moll y Coro-
minas, Plaza Palacio, letra B, Barcelona.

Sociedad Mahonesa de Vapores

PARA ALCUDIA Y BARCELONA

Saldrá el próximo domingo 21 del ac-
tual á las 8 de la mañana el vapor

NUEVO-MAHONÉS

al mando de su capitán D. Tito Ginart.
Admite carga y pasajeros á los reducidos
precios de costumbre.
Despacho: Infanta, 24.

Administración de Loterías de

1.ª clase n.º 1 de Mahon.

Queda abierto el despacho de bi-
lletes del sorteo que se ha de celebrar
en Madrid el día 20 de Octubre.

Ha de constar de 28 mil billetes
al precio de 50 pesetas el billete,
divididos en décimos á 5 pesetas
distribuyéndose 1401 premios impor-
tantes 980.000 pesetas de la ma-
nera siguiente:

	Pesetas
1 de	140.000
1 de	70.000
1 de	30.000
10 de	4.000
1087 de	500
99 aprox. de 500 ptas. pa- ra los 99 núms. res- tantes de la centena del que obtenga el primer premio	49.500
99 id. de 500 ptas. para los 99 núms. restan- tes de la centena del segundo premio	49.500
99 id. de 500 ptas. para los 99 núms. restan- tes de la centena del premio tercero	49.500
2 aprox. de 2.500 pts. pa- ra los números ante- rior y posterior al del premio mayor	5.000
2 id. de 1.500 ptas. para los números anterior y posterior al del pre- mio segundo	3.000

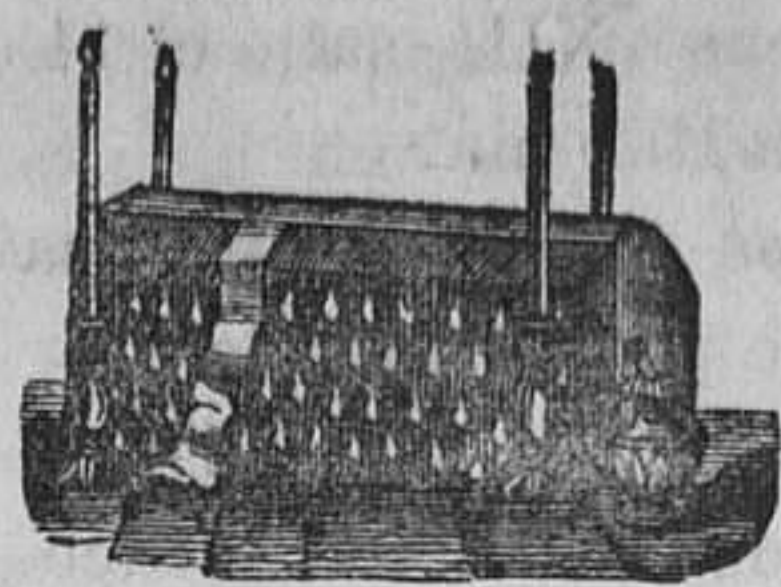
1401 980.000
Mahon 11 de Octubre de 1894.—El
Administrador, Diego de la Torre.

Subasta

El día 15 de Noviembre próximo á
las once de su mañana, se venderán en li-
citación privada, en el despacho de don
Juan Martorell, calle de Deyá número 19,
si las posturas fuesen del agrado de los ven-
dedores, las fincas siguientes:
1.º El predio conocido por *El Furi de
baix* situado en el término municipal de
Ciudadela, de unas 117 hectáreas tierra de
cultivo, y unas 6 hectáreas de monte bajo
y chumberas, y libre de todo gravámen.
2.º La casa calle de Anuncivay, seña-
lada con los números 6, 8 y 10, con el
gravámen del derecho de habitación.
Dichas dos fincas se venden separada-
mente.

En venta

Lo está la casa números 62 y 64 de la
calle del Carmen de esta ciudad.
Darán razon en la calle del Rosrrio nú-
mero 5, Villa-Carlos y en la Notaría de
D. Miguel Aleñar.



LA FUNERARIA

TALLER DE ATAÚDES
PLAZA MIRANDA 3

Los dueños de este antiguo y acreditado
establecimiento, participan al público que
han recibido un rico y variable surtido de
adornos y dibujos á precios módicos y al ac-
cance de todas las fortunas.

Advertencia.—A fin de evitar abusos ó
equivocaciones suplicamos á nuestros nu-
merosos favorecedores, se sirvan pedir nota
de precio de los ataúdes hechos á medida
en el Taller, Miranda 3, ó bien en el Al-
macén de muebles de Juan Sintés, plaza
del Príncipe, 6, ó calle Cos de Gracia nú-
mero 129 en casa del Recaudador de «La
Funeraria», D. Juan Roselló. Se facilitarán
muestras de adornos en los mencionados
puntos.

Otra.—Suplicamos también á nuestros
favorecedores, que cuando abonen alguna
cantidad por cualquier concepto de objetos
tomados á «La Funeraria», se sirvan pedir
factura de los mismos.

Para alquilar

Lo está la casa
San Roque 7
Informes, Isabel II núm. 58.

Pianos

En la calle de Alonso III número 4 hay
dos nuevos para vender, de elegantísima
forma y magníficas voces, construidos en
la tan antigua como acreditada fábrica de
los Sres. Estela y Bernareggi de Barcelo-
na.

Almoneda

Se hace de varios muebles y libros.
COS DE GRACIA 51.

BUÑUELOS

Se encontra-
rán todos los
domingos y
días festivos
al precio de 50 cént. de peseta la libra de
400 gramos, en el horno de la calle de Ci-
fuentes núm. 21 al lado del Casino Isleño.

En el casino «La Amistad» del pueblo
de San Luis, los habrá todos los Domín-
gos y días festivos

ATENCIÓN

	Kilo	Pesetas
Anís manchego 1.ª (Mata falluga)		1'10
Idem Andaluz (Idem idem)		1'00
Idem Estrellado		3'00
Azúcar blanco Pilé		1'10
Idem dorado seco		0'95
Idem mascabado blanco		0'90
Pimienta negra Singapore		2'50
Café Puerto-Rico Hacienda		4'00
Azúcar cuadradillo 1.ª para café		1'25
Garbanzos Mazagán		0'45
Maíz cincuantini pequeño		0'25
Aceite mallorquín 1.ª	Litro	1'40
Salvado sacos de 40 kilos		4'75
Salvadillo idem idem		5'50
Menudillo idem idem		6'75
Arroz buena clase	Kilo	0'45
Arroz superior		0'50
Harina para ganado saco 64 kilos		12'00

PRECIOS DE LICORES

	Pesetas
1 botella 3/4 litro licor Perpemin.	1'75
1 botella 3/4 litro licor Rosa.	1'75
1 botella 3/4 litro licor Crema Rom.	1'75
1 botella 3/4 litro licor Anisete Burdeos.	2'00
1 botella 3/4 litro Rom Jamaica.	2'00
1 botella 3/4 litro Rom Trinidad	4'00
1 botella 3/4 litro Vino Jerez seco	1'75
1 botella 3/4 litro Vino Jerez dulce	1'75
Caña legítima Puerto Rico 28º el litro	1'50

La caña se vende en garrafones de 16 litros contándose por el en-
vase 3 pesetas, garrafones nuevos y fuertes.

Al por mayor se hacen grandes descuentos.
Calle de las Moreras, 52, Mahon.

Todos los días en la misma casa se tuesta café legítimo de Puerto-Rico
Hacienda, sin mezcla de ninguna clase, kilo pesetas 5'65.
En la operación de tostar el café no honrarán mucho todas las perso-
nas que quieran presenciarlo y así se convencerán de su pureza y buena
clase.

LA CATALANA

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE GAS

Autorizada por R. Decreto de 25 de Agosto de 1865.

Unica en su clase, domiciliada en Barcelona, Dormitorio de S. Francisco, 5, pral.
(EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

Capital social 20.000.000 de reales

Director Gerente, Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Córtes, Abogado y propie-
tario.

Capitales asegurados: 1,913.542.627 pesetas

La Compañía ha satisfecho por 2.751 siniestros, la importante cantidad de

4.195.868'86 pesetas

Esta Compañía cuenta por sí sola en la Isla de Menorca mayor número de asegu-
rados que todas las demás Compañías de su clase.

Sub-Director en Menorca: D. Pascual José Hernandez,
Arravaleta, 3 MAHON

ALCOHOL DE 35 Á 36 GRADOS

Se vende en la Administración de Consumos, á 0'65 céntimos el litro
por garrafones de á 16 litros.

PASTILLAS PARA LA TOS

DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de
simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.

ESPECIALIDADES DEL MISMO AUTOR
DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, &
ANEMIA PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

CATARRO, SOFOCACIÓ, DIFICULTAD DE RESPIRAR
ASMA LICOR ANTIAISMÁTICO DEL DR. KLEIN
Y GOTAS CALMANTES DEL DR. KLEIN

El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

Venta: D. Jaime Ferrer, farmacéutico, Castillo 11.—Autor, Dr. Klein, Escudillers,
82. BARCELONA.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL DE TRASPORTES AMENGUAL Y COMPAÑÍA

Agencia especial para este servicio.—CRISTINA, núm. 9.—BARCELONA.

Tarifas especiales de domicilio á domicilio para toda clase de mercancías.
Para Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla,
Huelva, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebas-
tian, Pasajes, Burdeos y Bayona, se admite carga para los vapores que salen de ésta to-
dos los miércoles.

Además tiene esta Agencia un servicio semanal combinado para toda la línea de Za-
fra á Huelva y Extremadura.

NOTA.—Esta casa admite toda clase de carga y encargos para todos los puertos del
Extranjero, Ultramar é Islas Baleares.

Sal

La que se vendía molida en la noria
frente la ermita de Ntra. Sra. de Gracia,
se vende actualmente al mismo precio, en
la calle de Prieto y Caules número 30.

Declaraciones de contri- bucion.

Listas de embarque

Fes de vida

Libretas de alquiler

Hojas de servicio

Imprenta de M. Parpal.—Bastion, 39.

Tinta negra

superior para escribir, se vende á granel
en la calle del Bastion núm. 39 imprenta.

PAPEL DE SEDA DE COLOR á 25 cént. de peseta LA MANO

Imprenta de Parpal, Bastion 39.

Vino tinto

á 25 céntimos de peseta el litro, se vende
en la calle de S. José núm. 52, tienda.